



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE ENERO DE 2026.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZÁLEZ TENA

D. GLORIA GÓMEZ OLÍAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal.

D. PILAR GARCIA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

Gobierno Local el día 13 de enero de 2026.

URBANISMO

2º.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA [REDACTADO], A INSTANCIA DE T.H.G., S.L.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTADO] en representación de T.H.G., S.L., para proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en [REDACTADO], Ref. Catastral: [REDACTADO]. Expediente de Licencia Urbanística 6/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Se ha aportado plano de señalización y balizamiento. En cualquier caso, se deberá señalizar y proteger debidamente el espacio entre acera y calzada, se debe garantizar que no se invade los carriles de circulación y aparcamiento, y que se dispone de un tránsito protegido para los peatones.

- La red de saneamiento será separativa. Las acometidas a la red municipal nuevas y las modificaciones de las existentes cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de primera ocupación.

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa-torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación, hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinte de enero de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

**Iº.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA:
-ORDINARIA DEL DIA 13 DE ENERO DE 2026.**

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001D0C27F15E87A4B77B4FB2

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B562F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

**3º.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CUATRO VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y GARAJE PARA TRANSFORMARLO EN UN EDIFICIO DE TRES VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y GARAJE, EN [REDACTED]
A INSTANCIA DE [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED]**

Examinado el modificado de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], a su vez en nombre propio y representación de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], para la construcción de edificio para cuatro viviendas, local comercial y garaje para transformarlo en un edificio de tres viviendas, local comercial y garaje en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la modificación de la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Sin perjuicio de las comprobaciones pertinentes por el área municipal competente en materia de tributos, referente a las fianzas de residuos y al importe de las obras (ya indicados en el anterior informe técnico favorable, ya que las cantidades en este modificado nº 2 no han cambiado)

- La red de saneamiento ha de ser separativa. Se deberán cumplir las normas técnicas del Canal de Isabel II en el supuesto de ser necesaria una nueva acometida a la red municipal de saneamiento o la prolongación o modificación de la existente. En estos casos, previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación y/o funcionamiento, se deberá contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II.

- Además, una vez concedida la licencia de primera ocupación del edificio, deberá solicitarse antes de ejercer actividad en el local, licencia de instalación de actividad del local mediante tramitación independiente.

4º.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA TRES VIVIENDAS, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE T.H.G., S.L. Y C.E.A., S.L.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] y [REDACTED] en representación de T.H.G., S.L. y C.E.A., S.L., respectivamente, para proyecto básico y de ejecución de edificio para tres viviendas en [REDACTED]. Ref. Catastrales: [REDACTED] y [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 5/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Se ha aportado plano de señalización y balizamiento. En cualquier caso, se deberá señalizar y proteger debidamente el espacio entre acera y calzada, se debe garantizar que no se invade los carriles de circulación y aparcamiento, y que se dispone de un tránsito protegido para los peatones.

- La red de saneamiento será separativa. Las acometidas a la red municipal nuevas y las modificaciones de las existentes cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de primera ocupación.

- En el caso de que se precise de instalación de grúa/s, deberán tramitar de forma independiente, aportando todo lo señalado en los requisitos mínimos exigidos para la concesión de licencia para la instalación de grúa- torre, que se encuentran enumerados en impreso municipal. No pudiendo autorizarse la instalación, hasta que se aporte y apruebe los documentos solicitados.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE753471E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

5º.- PROYECTO DE CUARTO DE APEROS, EN EL POLÍGONO [REDACTADO] A INSTANCIA DE [REDACTADO]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTADO] para proyecto de cuarto de aperos en Parcela [REDACTADO] del Polígono [REDACTADO], Ref. Catastral: [REDACTADO] Expediente de Licencia Urbanística 4/2026.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3498/2025, de 7 de Octubre de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

CONTRATACION.

6º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en relación al expediente 072SUM25 relativo al contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 07/01/2026, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25/11/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto máximo ANUAL del contrato asciende a la cantidad de 16.322,31 EUROS, sin I.V.A., más la cantidad de 3.427,69 EUROS en concepto de I.V.A.; lo que hace un total de 19.750,00 EUROS I.V.A. incluido.

Este importe se establece como importe máximo a adquirir y variará en función de las necesidades reales que se vayan produciendo y en último término de las cantidades de artículos efectivamente solicitados.

En caso de que el suministro no llegue al importe máximo el adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna, las entregas de material estarán subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento de Navalcarnero, sin que exista obligación por parte de éste de adquirir una cantidad mínima de unidades.

La licitación versará sobre los precios unitarios ofertados para los productos/materiales relacionados en el ANEXO I del PPT, donde se indican los precios máximos unitarios de licitación de los productos/materiales a suministrar, sin el I.V.A.

Los licitadores deberán señalar en sus ofertas el porcentaje de descuento ofertado sobre los precios unitarios de los productos a suministrar (el mismo porcentaje para la totalidad de los productos).

El porcentaje de reducción de precio será el mismo para todos y cada uno de los productos que se ofertan en el ANEXO I del PPT.

El porcentaje de baja ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, comprometiéndose a mantener los precios netos para los productos/materiales incluidos en el ANEXO I del PPT.

Cuando los productos/materiales no se encuentren recogidos en el ANEXO I del PPT, estos serán presupuestados previo al pedido de los mismos, debiendo incluir en las ofertas, el porcentaje de

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B52F5A98C9FB758C530720AF1E7B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

Código Seguro de Verificación: 286001DOC27F115E87A4B17B4FB2

descuento ofertado sobre los precios unitarios de los productos a suministrar (el mismo porcentaje para la totalidad de los productos).

- **Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101 LCSP):**

El valor estimado del contrato, considerando la duración del contrato y sus posibles prórrogas, será de 32.644,62 EUROS, IVA no incluido.

- **Plazo de ejecución:** Un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización del contrato en documento administrativo.

- **Prórroga:** Sí procede.

- **Plazo de la prórroga:** Un (1) año.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 28/11/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 15/12/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 17/12/2025, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por OFIPAPEL CENTER, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- El licitador ofrece un 23,65 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un 23,65 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fechaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fechaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fechaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fechaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fechaciente del pedido.
	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

PLICA N° 2 presentada por NAVALGRAFIC, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- El licitador ofrece un 10 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un 25 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

PLICA N° 3 presentada por RECUTON I, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- El licitador ofrece un 18,84 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un 18,84 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

PLICA Nº 4 presentada por MOBASEGON, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- El licitador ofrece un 15 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un _____ % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)

PLICA Nº 5 presentada por LUCAS ROJAS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- El licitador ofrece un 24,88 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un 53% de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E7B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<i>fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

PLICA N° 6 presentada por VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- *El licitador ofrece un 22,12 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*
- *El licitador ofrece un 37,20 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Mejora de los plazos de entrega:*

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

<input checked="" type="checkbox"/>	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

PLICA N° 7 presentada por FOLDER PAPELERÍAS, S.A. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- *El licitador ofrece un 26 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*
- *El licitador ofrece un 30 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Mejora de los plazos de entrega:*

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

<input checked="" type="checkbox"/>	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
-------------------------------------	--

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D59AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

PLICA N° 8 presentada por CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado trámited para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- El licitador ofrece un TREINTA POR CIENTO (30 %) de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*
- El licitador ofrece un TREINTA POR CIENTO (30%) de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:*

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

Por último, en relación con la documentación administrativa, se comprobó que todos los licitadores presentados habían aportado toda la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de lo siguiente:

- PLICA nº 1 presentada por OFIPAPEL CENTER, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:*

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (aporta Certificado con la finalidad de contratar con otra entidad).

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a la Plica nº 1 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- PLICA nº 1 presentada por OFIPAPEL CENTER, S.L.:

- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Acordando que, una vez atendido el requerimiento oportuno, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 18/12/2025, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la Plica nº 1, mediante Registro de Salida número 10428/2025 de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Y en la misma fecha de 18/12/2025, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador OFIPAPEL CENTER, S.L. procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Y, por último, con fecha de 22/12/2025, se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Criterios de valoración del contrato, según la Cláusula 11 del ANEXO I del PCAP-ANEXOS:

“ 1.- Proposición económica: Hasta un máximo de 80 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con mayor porcentaje de descuento sobre los precios del ANEXO I del PPT, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$Pi = (O_i / O_{max}) \times 80$$

Siendo:

Pi: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante.

O_i: Porcentaje descuento del licitante, a valorar.

O_{max}: Porcentaje descuento máximo entre todas las admitidas.

80: los puntos a que se opta.”

2.- Mejora de los plazos de entrega: hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgará la puntuación a la reducción de los plazos de entrega de material conforme a la siguiente tabla (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad):

- Con veinte (20) puntos un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con quince (15) puntos un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con diez (10) puntos un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con cinco (5) puntos un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Las ofertas que no presenten mejora de los plazos de entrega se valorarán con cero (0) puntos.”

2. RELACIÓN DE LICITADORES:

PLICA N° 1 presentada por OFIPAPEL CENTER, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- El licitador ofrece un 23,65 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47819B552F5A98C9FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

- El licitador ofrece un 23,65 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)".

PLICA Nº 2 presentada por NAVALGRAFIC, S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- El licitador ofrece un 10 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un 25 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)".

PLICA Nº 3 presentada por RECUTON I, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27F115E87A4B17B4FB2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- El licitador ofrece un 18,84 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
 - El licitador ofrece un 18,84 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)".

PLICA Nº 4 presentada por MOBASEGON, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- El licitador ofrece un 15 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
	El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D59AD79DEF792BCCC0B2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

Firma Segura de Verificación: 286001DOC27F15E87A4B77B4FB2

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)".

PLICA Nº 5 presentada por LUCAS ROJAS, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- *El licitador ofrece un 24,88 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*
- *El licitador ofrece un 53% de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Mejora de los plazos de entrega:*

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fechaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fechaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fechaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fechaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fechaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)".

PLICA Nº 6 presentada por VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- *El licitador ofrece un 22,12 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*
- *El licitador ofrece un 37,20 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Mejora de los plazos de entrega:*

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fechaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fechaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fechaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción</i>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D59AD79DEF792BC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<i>fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)".

PLICA N° 7 presentada por FOLDER PAPELERÍAS, S.A. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- *El licitador ofrece un 26 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*
- *El licitador ofrece un 30 % de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Mejora de los plazos de entrega:*

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)".

PLICA N° 8 presentada por CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 072SUM25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, ofertando los siguientes porcentajes de descuento:

- *El licitador ofrece un TREINTA POR CIENTO (30 %) de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*
- *El licitador ofrece un TREINTA POR CIENTO (30%) de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Mejora de los plazos de entrega:*

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

X	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador ofrece un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.</i>
	<i>El licitador no ofrece mejora sobre el plazo de entrega establecido en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

3. PUNTUACIÓN:

Criterio 1.1. Oferta económica: Hasta 80 puntos

Subcriterio 1.1.) Descuento en precios unitarios que figuran en el anexo I del PPT (80 ptos)

- Plica 1 – Ofrece 23,65% => 63,06 ptos.*
- Plica 2 – Ofrece 10% => 26,66 ptos.*
- Plica 3 – Ofrece 18,84% => 50,24 ptos.*
- Plica 4 – Ofrece 15% => 40,00 ptos.*
- Plica 5 – Ofrece 24,88% => 66,34 ptos.*
- Plica 6 – Ofrece 22,12% => 58,99 ptos.*
- Plica 7 – Ofrece 26% => 69,33 ptos.*
- Plica 8 – Ofrece 30% => 80,00 ptos.*

Criterio 1.2. Mejora de los plazos de entrega: Hasta 20 puntos

- Plica 1 – Ofrece 24 horas => 20 ptos.*
- Plica 2 – Ofrece 24 horas => 20 ptos.*
- Plica 3 – Ofrece 24 horas => 20 ptos.*
- Plica 4 – Ofrece 48 horas => 15 ptos.*
- Plica 5 – Ofrece 24 horas => 20 ptos.*
- Plica 6 – Ofrece 24 horas => 20 ptos.*
- Plica 7 – Ofrece 24 horas => 20 ptos.*
- Plica 8 – Ofrece 24 horas => 20 ptos.*

4. RESUMEN PUNTUACIÓN:

LICITADOR	NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
PLICA 1	OFIPAPEL CENTER, S.L.	83,06
PLICA 2	NAVALGRAFIC, S.L.U.	46,66
PLICA 3	RECUTON I, S.L.	70,24
PLICA 4	MOBASEGON, S.L.	55,00
PLICA 5	LUCAS ROJAS, S.L.	86,34
PLICA 6	VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L.	78,99
PLICA 7	FOLDER PAPELERIAS, S.L.	89,33
PLICA 8	CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L.	100,00

La mejor oferta resulta ser la presentada por la PLICA N° 8. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCC0B2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026
HASH DE VERIFICACIÓN: 286001DOC27FT15E87A4B774FB2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 22/12/2025, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L. (PLICA Nº 8)	100,00
2º	FOLDER PAPELERIAS, S.A. (PLICA Nº 7)	89,33
3º	LUCAS ROJAS, S.L. (PLICA Nº 5)	86,34
4º	OFIPAPEL CENTER, S.L. (PLICA Nº 1)	83,06
5º	VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L. (PLICA Nº 6)	78,99
6º	RECUTON I, S.L. (PLICA Nº 3)	70,24
7º	MOBASEGON, S.L. (PLICA Nº 4)	55,00
8º	NAVALGRAFIC, S.L.U. (PLICA Nº 2)	46,66

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 8, presentada por CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 18/11/2025 y de 15/12/2025 respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L. (PLICA Nº 8), por los siguientes importes y condiciones:

- “El licitador ofrece un TREINTA POR CIENTO (30 %) de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un TREINTA POR CIENTO (30%) de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
---	---

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B52F5A98C9FB7568C530720AF1E7B7
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: D. Esteban Jordán Gómez, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Navalcarnero.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025. (...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0026/2026, de 12/01/2026, que es de carácter favorable, y que expresamente señala lo siguiente:

"(...) INFORME DE INTERVENCIÓN 0026/2026

ASUNTO: INFORME DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (EXP. 072SUM25-12823/2025 GESTDOC).

(...)

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. Consta en el expediente, informe de plazos de ejecución suscrito por la Técnico de Administración General de fecha 21 de octubre de 2025 y según propuesta inicial de contrato, se incluye el siguiente documento contable de fecha 30 de octubre de 2025 con cargo a la aplicación contable 9200 22000 "Material de oficina. Administración general":

- Retención de crédito a futuros con nº de operación 220259000071 por un importe total de 39.500,00 euros, para la cobertura del suministro de material de oficina y papelería del Ayuntamiento de Navalcarnero años 2026 y 2027 (19.750,00 euros año).

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización de los documentos contables en su fase AD por los importes en los que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, teniendo en cuenta que el licitador propuesto oferta el suministro por un 30 % de descuento sobre los precios unitarios figuren o no en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

(...)

SEXTO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos Pliegos figuran en expediente informados, con fecha 12 de noviembre de 2025, por la Técnico de Administración General (Contratación), con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL, que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por el Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 7 de enero de 2026, sobre la fase de adjudicación

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B52F5A98C9FB756C9530720AF1E7B7
F3D58AD79DEF792BCCOB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto segundo:

“Adjudicar el contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L., por los siguientes importes y condiciones:

- *“El licitador ofrece un TREINTA POR CIENTO (30 %) de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*
- *El licitador ofrece un TREINTA POR CIENTO (30%) de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)”.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, el licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad), mejora que deberá ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- *No procede constitución de garantía por el procedimiento de adjudicación del contrato “abierto simplificado abreviado” (Artículo 159.6.f. LCSP).*
- *Se acredita en el expediente que la licitadora propuesta como adjudicataria está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados de fecha 18 de noviembre y 15 de diciembre de 2025, respectivamente. Más certificado ROLECE de fecha 17 de diciembre de 2025.*
- *En el informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 7 de enero de 2026, literalmente se concluye: “En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L. (PLICA Nº 8)”.*
- *El contrato de suministros no es susceptible de recurso especial en materia de contratación al ser su valor estimado inferior a cien mil euros, según lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP.*

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 072SUM25, para adjudicación de la contratación del “suministro de material de oficina y papelería para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”, se informa favorablemente, teniendo en cuenta que el responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de la mejora ofertada por la sociedad adjudicataria (apartado sexto de este informe). (...)

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 22/12/2025, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	<i>CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L. (PLICA Nº 8)</i>	<i>100,00</i>
2º	<i>FOLDER PAPELERIAS, S.A. (PLICA Nº 7)</i>	<i>89,33</i>
3º	<i>LUCAS ROJAS, S.L. (PLICA Nº 5)</i>	<i>86,34</i>
4º	<i>OFIPAPEL CENTER, S.L. (PLICA Nº 1)</i>	<i>83,06</i>
5º	<i>VISTALEGRE SOLUTIONS, S.L. (PLICA Nº 6)</i>	<i>78,99</i>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

6º	RECUTON I, S.L. (PLICA Nº 3)	70,24
7º	MOBASEGON, S.L. (PLICA Nº 4)	55,00
8º	NAVALGRAFIC, S.L.U. (PLICA Nº 2)	46,66

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CASTEVILA DISTRIBUCIONES, S.L., por los siguientes importes y condiciones:

- “El licitador ofrece un TREINTA POR CIENTO (30 %) de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- El licitador ofrece un TREINTA POR CIENTO (30%) de descuento sobre los precios unitarios que no figuran en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Mejora de los plazos de entrega:

En relación con la mejora de los plazos de entrega, el licitador ofrece el siguiente plazo de entrega a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario (excepto los supuestos de extraordinaria y urgente necesidad) (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido.
---	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)"

La mejora ofrecida deberá ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato a ██████████ Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP. El responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de la mejora ofrecida por la sociedad adjudicataria.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- EXCLUSIÓN DE OFERTA Y DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ONCE MUPIS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación con el expediente 068SER25, relativo al contrato del servicio de gestión y mantenimiento de los once mupis municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid); y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 08/01/2026, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Antecedentes de Hecho

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de gestión y mantenimiento de los once municipios del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 14/11/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación se establece en concepto de precios unitarios por inserción de anuncios, de la siguiente manera:

Precios por inserción de anuncios:

- 1 mes: 175€
- 2 meses: 225€
- 3 meses: 275€

Siendo el valor anual máximo del contrato el siguiente:

$$14.450,00 + 3.034,50 (\text{IVA}) = 17.484,50 \text{ EUROS ANUALES.}$$

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 28.900,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y la eventual prórroga.

- Plazo de ejecución: un año, desde la formalización del contrato (previsible enero 2026), prorrogable por otro año más (hasta diciembre 2027, incluido), de conformidad con la Cláusula 5 del PPT.

- Prórroga: Sí procede.

- Plazo de la prórroga: un año.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 14/11/2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 02/12/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 03/12/2025, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de la única plica presentada a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 GARBO APERITIVOS, S.L., presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 02/12/2025 a las 21:07 horas.

Asimismo, se constató en el expediente que, en la misma fecha de 02/12/2025, el licitador GARBO APERITIVOS, S.L. había presentado documentación administrativa adicional a la oferta presentada, por Registro ORVE, con entrada en el Ayuntamiento con fecha de 03/12/2025 y Registro de Entrada número 13105/2025 y 13109/2025, al haber detectado errores en la presentación de la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A la vista de lo expuesto, habiendo presentado la documentación adicional durante el plazo de presentación de ofertas y siendo la única oferta presentada a la licitación, se procedió a la admisión de la documentación administrativa adicional presentada; procediendo a continuación a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por GARBO APERITIVOS, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ONCE MUPIS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 068SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

El licitador ofrece los siguientes precios por inserción de anuncios:

1 mes:	175	euros.
2 meses:	225	euros.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C99FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCOB2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

3 meses: _____ 275 _____ euros.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

El licitador ofrece apoyar la campaña Todo Suma con tres inserciones publicitarias anuales de la campaña en medios de difusión local propiedad del licitador, sin coste para el Ayuntamiento (marcar la opción que corresponda): SÍ / NO.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente: PLICA nº 1 presentada por GARBO APERITIVOS, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: el licitador presenta parcialmente escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP: el licitador presenta la Declaración responsable conforme al modelo que figura en el ANEXO III del PCAP, pero incompleta y sin firmar.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: el licitador no presenta Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, el licitador no deberá tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.
- Proposición económica: el licitador presenta la Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del PCAP, pero sin firmar.
- Compromiso de adscripción de medios: el licitador presenta el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, conforme al modelo que figura en el ANEXO IV del PCAP, pero sin firmar.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a la PLICA Nº 1, para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- PLICA Nº 1 presentada por GARBO APERITIVOS, S.L.:
 - Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.
 - Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del Artículo 140 de la LCSP, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO III del PCAP, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente.
 - Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, el licitador no deberá tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.
 - Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del PCAP, firmada electrónicamente.
 - Compromiso de adscripción de medios personales y materiales, conforme al modelo que figura en el ANEXO IV del PCAP, firmada electrónicamente.

Acordando que, una vez atendido el requerimiento oportuno, la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB756C530720AF1E7B7
F3D59AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 12/12/2025, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la Plica nº 1 presentada por GARBO APERITIVOS, S.L., mediante Registro de Salida número 10242/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Una vez transcurrido el plazo establecido al efecto, el licitador GARBO APERITIVOS, S.L. no ha subsanado la documentación requerida.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por el licitador GARBO APERITIVOS, S.L.

En relación con la oferta presentada por el licitador GARBO APERITIVOS, S.L., el acta de la sesión del Órgano de Asistencia de apertura del SOBRE ÚNICO, celebrada con fecha de 03/12/2025, señala lo siguiente:

“Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observa lo siguiente: PLICA nº 1 presentada por GARBO APERITIVOS, S.L., no ha presentado la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: el licitador presenta parcialmente escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP: el licitador presenta la Declaración responsable conforme al modelo que figura en el ANEXO III del PCAP, pero incompleta y sin firmar.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: el licitador no presenta Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, el licitador no deberá tener deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.
- Proposición económica: el licitador presenta la Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del PCAP, pero sin firmar.
- Compromiso de adscripción de medios: el licitador presenta el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, conforme al modelo que figura en el ANEXO IV del PCAP, pero sin firmar.”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 12/12/2025, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la Plica nº 1 presentada por GARBO APERITIVOS, S.L., mediante Registro de Salida número 10242/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Una vez transcurrido el plazo establecido al efecto, el licitador GARBO APERITIVOS, S.L. no ha subsanado la documentación requerida.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

Por lo tanto, al no haber procedido a subsanar la documentación requerida, el licitador GARBO APERITIVOS, S.L. no cumple con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Cláusula IV.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Al respecto, la Cláusula IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que, de conformidad con el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Por su parte, la Cláusula V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, determinará los licitadores admitidos a la licitación, así como los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las causas de su rechazo (Artículo 326.2.a LCSP, Artículo 82 RGLCAP y 22.1.b RD 817/2009).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas IV.1, IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado 8 del Anexo I del PCAP y en el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la exclusión de la oferta presentada por GARBO APERITIVOS, S.L., por no haber subsanado la documentación requerida durante el plazo establecido al efecto y por incumplimiento de los requisitos previos para contratar establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A mayor abundamiento, procede poner de manifiesto la Resolución nº 431/2019 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de octubre de 2019, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto [en el mismo sentido, la Resolución nº 427/2019 de 10 de octubre de 2019 y la Resolución nº 7/2020 de 8 de enero de 2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, así como la Resolución nº 939/2022 de 21 de julio de 2022 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales]:

“(...) Este Tribunal debe señalar en primer lugar, que como es criterio unánime, los Pliegos conforman la Ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos. (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009, o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863)), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido. En este sentido, recogiendo lo dispuesto en el Artículo 139.1 de la LCSP y en la cláusula 10 del PCAP, la presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.

Este Tribunal constata, de lo actuado en el expediente de contratación y de lo alegado por las partes, que el órgano de contratación ha efectuado los requerimientos de documentación y de subsanación conforme a lo dispuesto en las cláusulas 15 y 16 del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 140 y 150.2 de la LCSP. Por otra parte es evidente que del hecho de una mera errata en el requerimiento de documentación, al aludir en la exigencia del documento de bastante a persona física en lugar de jurídica, fácilmente deducible del contexto, debidamente reflejada en el PCAP, y además aclarada verbalmente por el órgano de contratación, dentro del plazo dado para la presentación de la documentación, no puede interpretarse que el documento no se ha requerido, y mucho menos que no se le ha dado plazo de subsanación cuando en el segundo requerimiento ya no aparecía la citada errata.

Ambas partes reconocen que en el plazo de subsanación no se ha dado cumplimiento al requerimiento de documentación efectuado y exigido en la cláusula 15 del PCAP, sin que de ninguna manera sea factible conceder un nuevo plazo de subsanación, adicional al correctamente

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001D0C27F15E87A4B17B4FB2

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B52F5A98C9FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

Firma Segura de Verificación: 286001D0C27F15E87A4B17B4FB2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

concedido, por lo que solo cabe concluir que la recurrente no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento de documentación realizado en el plazo señalado, entendiendo retirada la oferta y procediendo recabar la documentación al siguiente licitador según el orden de clasificación de las proposiciones.

Los plazos de presentación de documentación así como los de subsanación en el procedimiento de contratación han de ser los mismos para todos los licitadores por evidentes razones de igualdad y no discriminación, además de por motivos de eficacia procedural, sin que quepa la concesión de una doble subsanación, declarada no admisible por este Tribunal en reiteradas Resoluciones.

Por lo expuesto se considera ajustada la actuación del órgano de contratación a lo dispuesto en el PCAP, a los principios de la contratación pública recogidos en los artículos 1 y 132.1 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 140 y 150.2 de la citada Ley, procediendo la desestimación del recurso presentado por Trasor, sin que de ninguna manera proceda conceder un nuevo plazo a la recurrente, fuera del legalmente establecido para la presentación de la documentación y una vez transcurrido el plazo concedido para su subsanación. La admisión de documentación fuera de ambos plazos supondría una total inseguridad jurídica para todos los participantes en el procedimiento de contratación, tanto licitadores como órgano de contratación, conculcando los principios de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, e impidiendo la eficiencia del procedimiento de contratación que podría verse demorado de manera arbitraria con los consiguientes perjuicios para los intereses de las partes. (...)"

II.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato.

A la vista de lo expuesto en el apartado anterior, siendo la oferta presentada por GARBO APERITIVOS, S.L. la única oferta presentada a la licitación, y procediendo su exclusión, no existe ninguna otra oferta admisible. En consecuencia, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio de gestión y mantenimiento de los once municipios del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 068SER25, al no haberse presentado ninguna oferta admisible a la licitación, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: "No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."

III- Órgano competente.

El órgano competente para determinar la exclusión del licitador por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y para declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025.

(...)"

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir la oferta presentada por el licitador GARBO APERITIVOS, S.L. al contrato del servicio de gestión y mantenimiento de los once municipios del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas IV.I, IV.I.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado 8 del Anexo I del PCAP y en el Artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por no haber subsanado la documentación requerida durante el plazo establecido al efecto y por incumplimiento de los requisitos previos para contratar establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A8C9FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E51D9840FAE75347E86
FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

Firma Segura de Verificación: 286001D0C27F115E87A4B77B4FB2

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del servicio de gestión y mantenimiento de los once mupis municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 068SER25, al no haberse presentado ninguna oferta admisible a la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a GARBO APERITIVOS, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Régimen Interior y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U. CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación con el recurso interpuesto por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U. contra el acuerdo de aprobación del expediente 074CONSER25 y los Pliegos que rigen la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), presentado con fecha de 22/12/2025 mediante Registro de Entrada número 13800/2025; y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 12/01/2026 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, con el Visto Bueno del Sr. Secretario del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.3.d.4º y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informe que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME JURÍDICO-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el recurso interpuesto por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U. contra el acuerdo de aprobación del expediente y los Pliegos que rigen la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 074CONSER25, la Técnico que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF, en base a los siguientes,

Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión del servicio de recogida selectiva y gestión de ropa usada y otros textiles de origen doméstico en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19/11/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100 LCSP):

CANON ANUAL: El canon de licitación anual será de 6.431,60 €/año a mejorar al alza por los licitadores.

De conformidad con el Artículo 21 del PPT, el importe ofertado será el canon que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de forma mensual, en doce pagos, dentro de los

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB756C9530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

quince primeros días de cada mes, durante todo el tiempo vigente del contrato y remitiendo justificante del recibo de pago al responsable del contrato.

IMPORTANTE: en el caso que algún licitador presente una oferta de canon igual o inferior a la cifra anteriormente indicada será motivo de exclusión directa del procedimiento de licitación.

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

150.818,18 euros, determinado por la estimación de ingresos, teniendo en cuenta la duración del contrato y su eventual prórroga, IVA no incluido, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y en el Estudio de Viabilidad del contrato, incorporado al expediente de contratación.

• *Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 22 del PPT, la duración del contrato será de UN AÑO (1) año, prorrogable por otro AÑO (1). (1+1). El contrato dará comienzo a partir del día siguiente de la formalización del mismo, tras la firma de todas las partes implicadas.*

- *Prórroga: Sí procede.*

- *Plazo de la prórroga: Un (1) año.*

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 24/11/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 22/12/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Con fecha de 22/12/2025, a las 12:11 horas, se presenta una oferta a la licitación por parte de la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y en la misma fecha, a las 12:26 horas, por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento número 13800/2025, se presenta recurso de reposición por parte de la misma entidad, contra el acuerdo de aprobación del expediente 074CONSER25, así como de los Pliegos aprobados en el mismo, por omisión injustificada de la reserva legal prevista en la Disposición adicional 19.^a de la Ley 7/2022.

El recurso presentado es complementado con fecha de 23/12/2025, mediante escrito presentado por Registro de Entrada número 13820/2025.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

Primero. – Cuestiones generales del recurso interpuesto.

Con fecha de 22/12/2025, mediante Registro de Entrada número 13800/2025, se recibe en este Ayuntamiento recurso interpuesto por AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU contra el acuerdo de aprobación del expediente y los Pliegos que rigen la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 074CONSER25.

Calificación del recurso:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B52F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

El acto recurrido es susceptible de recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procede señalar que no resulta aplicable el recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el Artículo 44.1.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo el valor estimado del contrato inferior a 3.000.000 euros.

Legitimación:

La sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU, está legitimado para la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de interposición del recurso:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso; computándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, de conformidad con el Artículo 30.4 de la citada Ley.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión del servicio de recogida selectiva y gestión de ropa usada y otros textiles de origen doméstico en el término municipal de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19/11/2025, y publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 24/11/2025.

De manera que, habiéndose presentado el recurso con fecha de 22/12/2025, mediante Registro de Entrada número 13800/2025 del Ayuntamiento, el recurso está interpuesto dentro del plazo establecido en el Artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo. – Desestimación de las alegaciones presentadas por la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU en los Fundamentos de Derecho Primero, Segundo y Tercero del recurso presentado:

El recurso interpuesto por la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU, señala lo siguiente en sus Fundamentos de Derecho Primero, Segundo y Tercero:

“PRIMERO. Disposición adicional 19.^a de la Ley 7/2022

“Las administraciones públicas [...] adjudicarán de manera preferente a través de contratos reservados. Para dar cumplimiento a dicha obligación, al menos el 50 % del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reservada a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social [...]. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo debida y motivadamente en el expediente [...]”

Este precepto tiene naturaleza imperativa y no deja margen de discrecionalidad. La reserva debe aplicarse por defecto, y solo puede excluirse si el órgano de contratación motiva expresamente las razones —jurídicas, técnicas o económicas— que impiden su aplicación.

En el expediente impugnado no existe motivación jurídica específica, ni informe técnico individualizado, ni análisis de mercado, ni de capacidad operativa que justifique la no aplicación de la reserva. Esta omisión vicia de nulidad el procedimiento, por infracción de norma con rango legal.”

SEGUNDO. Jurisprudencia administrativa sobre la insuficiencia de la motivación

La doctrina reiterada de los Tribunales Administrativos de Contratación Pública ha determinado que:

- “No es válida la justificación genérica ni la mención a criterios organizativos o de eficiencia para eludir una reserva legal”. (TACRC, Resolución 1648/2025, recurso 905/2025).

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB756C9530720AF1E72B7
F3D59AD79DEF792BC0CB2E510D840FAE75347E86
FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026
HASH DE VERIFICACIÓN:
286001D0C27F15E87A4B77B4FB2

Firma Segura de Verificación: 286001D0C27F15E87A4B77B4FB2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- “La omisión de la reserva legal cuando el objeto del contrato lo exige, sin informe técnico individualizado ni análisis de disponibilidad de operadores, comporta la nulidad de pleno derecho del expediente”. (TARCYL, Resolución 36/2024).
- “La reserva no es potestativa. La única forma de no aplicarla es motivar técnica y jurídicamente su inaplicación. La ausencia de esta motivación supone una infracción sustancial del procedimiento”. (TACP, Resolución 1654/2022).
- “El órgano de contratación no puede optar entre reservar o no: la obligación existe, y debe cumplirse o justificarse de forma reforzada”. (TACGAL, Resolución 66/2022).

En el expediente 074CONSER25 no se ha emitido ni un solo informe técnico o jurídico que analice la viabilidad de reservar total o parcialmente el contrato, ni se justifica la inexistencia de operadores sociales en el ámbito territorial, lo que convierte la omisión de la reserva en una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico.

TERCERO. Aplicación de la doctrina al caso concreto

A la vista del expediente, se constata:

- Ausencia de cualquier referencia a la DA 19.^a de la Ley 7/2022.
- Omisión de análisis sobre reserva total o parcial.
- Carencia de informes técnicos o jurídicos que acrediten motivos para no reservar.
- Existencia de expediente anterior con reserva aplicada (074CONSER24), lo que desmonta cualquier eventual alegación sobre la imposibilidad de reservar.
- Presentación de oferta válida en esa licitación anterior por parte de esta empresa de inserción (AIR Servicios Ambientales), acreditando la existencia de operadores habilitados.

El contenido del expediente, tal como ha sido tramitado, es jurídicamente insuficiente para excluir la reserva, y, por tanto, la aprobación del mismo y sus pliegos adolece de causa de nulidad de pleno derecho ex artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015.”

Pues bien, al respecto procede señalar que las manifestaciones del recurrente son totalmente erróneas, porque en el expediente sí que consta la motivación expresa para la no aplicación de la reserva del contrato en los términos de la Disposición Adicional 19 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La mencionada justificación consta en los siguientes documentos:

- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado I del Anexo I, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 19/11/2025 (documento publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público):

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
ANEXO I

1. OBJETO DEL CONTRATO, CÓDIGO CPV, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.

(...)

- División en Lotes:

No procede, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del PPT, que señala lo siguiente:

En virtud de lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, NO se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante la división en lotes.

Si se hiciera una división en dos sectores la recogida dentro del municipio podría derivar en una mala gestión de recogida, mayor impacto ambiental e insatisfacción del ciudadano. Otro detalle muy importante es a la hora de gestionar las averías en los contenedores, su stock, urgencias en los contenedores, etc.

Dado que el objeto del contrato engloba la ejecución del servicio de instalación, recogida, mantenimiento de contenedores, traslado del residuo y entrega a gestor autorizado como un conjunto, siendo así que la instalación y el manejo de los contenedores lo realiza la empresa que gestiona el residuo, lo que favorece la correcta ejecución del servicio y la posibilidad de obtener ingresos por su valorización.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B52F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

El número de contenedores que se desean instalar desde el inicio del contrato es de 30 unidades, ampliables hasta un máximo de 35 según necesidades. Los tiempos empleados para su vaciado que se han estimado en, al menos, 1 jornada a la semana, haría que la división en 2 lotes del servicio supusiera que su valorización no fuera atractiva para los licitadores al estar hablando de un número muy escaso de contenedores.

Por tanto, en caso de dividir en lotes el contrato dificultaría por un lado la correcta ejecución del contrato desde punto de vista técnico y el riesgo de quedar desierto alguno de los lotes o ambos es muy elevado debido al escaso atractivo de los beneficios obtenidos por la valorización de los productos.

- Necesidades administrativas:

De conformidad con la Memoria justificativa del contrato, se motiva la necesidad de tramitar el contrato en función de lo siguiente:

Según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, según el apartado b) en el Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

El artículo 26 de la mencionada Ley establece que los municipios deberán prestar, en todo caso los servicios siguientes, apartado a) en todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Según el artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según el artículo 25.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular las autoridades competentes, para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local: c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.

Según la Disposición adicional decimonovena (Contratos reservados en la gestión de residuos textiles), de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

1. De conformidad con la disposición adicional cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con las obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, los contratos de las administraciones públicas serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados.

2. Para dar cumplimiento a dicha obligación, al menos el 50% del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reservada a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo debida y motivadamente en el expediente y

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB756C0530720AF1E72B7
F3D59AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

podrá ser objeto de recurso especial o de los recursos establecidos en materia de contratación pública.

Si bien, llegados a este punto cabe destacar que el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) procedió a sacar a licitación el pasado 2 de julio de 2025 el **CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID)**. (expte 023CONSER25), declarándose el mismo desierto en JGL del día 15 de octubre de 2025 y obligando a este Consistorio a sacar nueva licitación para el mismo servicio, pero esta vez mediante procedimiento abierto a fin de que sea adjudicado a la mayor brevedad y así poder garantizar la continuidad en el servicio de recogida de ropa y textiles en el Municipio. (...)"

En el Estudio de Viabilidad del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 19/11/2025 (documento publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público):

"(...) 2- Justificación, normativa de aplicación e idoneidad del contrato

Según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, según el apartado b) en el Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

El artículo 26 de la mencionada Ley establece que los municipios deberán prestar, en todo caso los servicios siguientes, apartado a) en todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Según el artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según el artículo 25.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular las autoridades competentes, para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,
- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,
- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,
- f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y
- g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

Firma Segura de Verificación: 286001DOC27F15E87A4B77B4FB2

Según la Disposición adicional decimonovena (Contratos reservados en la gestión de residuos textiles), de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

1. De conformidad con la disposición adicional cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con las obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, los contratos de las administraciones públicas serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados.

2. Para dar cumplimiento a dicha obligación, al menos el 50% del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reservada a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo debida y motivadamente en el expediente y podrá ser objeto de recurso especial o de los recursos establecidos en materia de contratación pública.

Si bien, llegados a este punto cabe destacar que el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) procedió a sacar a licitación el pasado 2 de julio de 2025 el CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID). (expte 023CONSER25), declarándose el mismo desierto en JGL del día 15 de octubre de 2025 y obligando a este Ayuntamiento a sacar nueva licitación para el mismo servicio, pero esta vez mediante procedimiento abierto a fin de que sea adjudicado a la mayor brevedad y así poder garantizar la recogida de ropa y textiles en el Municipio.

3- División en lotes

En virtud de lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, NO se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante la división en lotes.

Si se hiciera una división en dos sectores la recogida dentro del municipio podría derivar en una mala gestión de recogida, mayor impacto ambiental e insatisfacción del ciudadano. Otro detalle muy importante es a la hora de gestionar las averías en los contenedores, su stock, urgencias en los contenedores, etc.

Dado que el objeto del contrato engloba la ejecución del servicio de instalación, recogida, mantenimiento de contenedores, traslado del residuo, reparación, reutilización, entrega a gestor autorizado como un conjunto, siendo así que la instalación y el manejo de los contenedores lo realiza la empresa que gestiona el residuo, lo que favorece la correcta ejecución del servicio y la posibilidad de obtener ingresos por su valorización.

El número de contenedores que se desean instalar desde el inicio del contrato es de 30 unidades, ampliables hasta un máximo de 35 según necesidades. Los tiempos empleados para su vaciado que se han estimado en, al menos, 1 jornada a la semana, haría que la división en 2 lotes del servicio supusiera que su valorización no fuera atractiva para los licitadores al estar hablando de un número muy escaso de contenedores.

Por tanto, en caso de dividir en lotes el contrato dificultaría por un lado la correcta ejecución del contrato desde punto de vista técnico y el riesgo de quedar desierto alguno de los lotes o ambos es muy elevado debido al escaso atractivo de los beneficios obtenidos por la valorización de los productos.

4- Antecedentes históricos

Con fecha 7 de julio de 2.016, se firma contrato entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO (HUMANA SPAIN). La duración del contrato era de un (1) año, a contar desde la formalización del contrato, prorrogable otro año más. El precio de adjudicación fue de 450 euros por contenedor instalado en concepto de canon. Teniendo en cuenta que el contrato constaba de 20 contenedores, el total del canon era de 9.000 euros al año.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB756C9530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Con fecha 29 de agosto de 2.016, se firma contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. El precio del contrato se establece en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS ANUALES (2.272.812,42 €/año) IVA incluido. Siendo la duración de seis (6) años, a contar desde la formalización del mismo, estableciéndose una prórroga de hasta un máximo de dos (2) años más. En el mismo se incluida la recogida de residuos textiles a la finalización del contrato reseñado con anterioridad.

El 20 de junio de 2.017, es emitido informe donde se indica que, a partir del 7 de julio de 2.017, se debe proceder iniciar el servicio de recogida de residuos textiles, aspecto que supondrá una aminoración del contrato en 9.000 euros/año. Aspecto que se notificó a Servicios Económicos a los Servicios de contratación el 26 de junio de 2.017. Esto supuso que el precio por la prestación del servicio pasara a DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.262.912,31 €/año), IVA incluido.

Con fecha 8 de octubre de 2021, se firma contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S.L. con una duración de 2 años con posible prórroga de 2 años más, hasta el 8 de octubre de 2025. El canon anual que la empresa adjudicataria entrega al Ayuntamiento derivada de la valorización de la recogida de los residuos textiles asciende a 6.430 €/año.

Con fecha 2 de julio de 2025, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA (CONTRATO RESERVADO)- expte 023CONSER25-.

Con fecha 15 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

(...)"

En la Memoria justificativa del contrato, suscrita por el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 22/10/2025 (documento publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público):

“(...) 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, según el apartado b) en el Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

El artículo 26 de la mencionada Ley establece que los municipios deberán prestar, en todo caso los servicios siguientes, apartado a) en todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Según el artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A8C98C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75347E86
FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026
HASH DE VERIFICACIÓN: 286001DCC27F15E87A4B77B4FB2

forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según el artículo 25.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular las autoridades competentes, para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local: c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.

Según la Disposición adicional decimonovena (Contratos reservados en la gestión de residuos textiles), de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

1. De conformidad con la disposición adicional cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con las obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, los contratos de las administraciones públicas serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados.

2. Para dar cumplimiento a dicha obligación, al menos el 50% del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reservada a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo debida y motivadamente en el expediente y podrá ser objeto de recurso especial o de los recursos establecidos en materia de contratación pública.

Si bien, llegados a este punto cabe destacar que el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) procedió a sacar a licitación el pasado 2 de julio de 2025 el CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID). (expte 023CONSER25), declarándose el mismo desierto en JGL del día 15 de octubre de 2025 y obligando a este Consistorio a sacar nueva licitación para el mismo servicio, pero esta vez mediante procedimiento abierto a fin de que sea adjudicado a la mayor brevedad y así poder garantizar la continuidad en el servicio de recogida de ropa y textiles en el Municipio.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- (...)
- SIN LOTES.
- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:
(...)

POR RIESGO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR LA PROPIA NATURALEZA: En virtud de lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, NO se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante la división en lotes.

Si se hiciera una división en dos sectores la recogida dentro del municipio podría derivar en una mala gestión de recogida, mayor impacto ambiental e insatisfacción del ciudadano. Otro detalle muy importante es a la hora de gestionar las averías en los contenedores, su stock, urgencias en los contenedores, etc.

Dado que el objeto del contrato engloba la ejecución del servicio de instalación, recogida, mantenimiento de contenedores, traslado del residuo y entrega a gestor autorizado como un conjunto, siendo así que la instalación y el manejo de los contenedores lo realiza la empresa que gestiona el residuo, lo que favorece la correcta ejecución del servicio y la posibilidad de obtener ingresos por su valorización.

El número de contenedores que se desean instalar desde el inicio del contrato, 30 unidades, ampliables hasta un máximo de 35 según necesidades. Los tiempos empleados para su vaciado que se han estimado en, al menos, 1 jornada a la semana, haría que la división en 2 lotes del

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

Código Seguro de Verificación: 286001DOC27F115E87A4B17B4FB2

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

servicio supusiera que su valorización no fuera atractiva para los licitadores al estar hablando de un número muy escaso de contenedores.

Por tanto, en caso de dividir en lotes el contrato dificultaría por un lado la correcta ejecución del contrato desde punto de vista técnico y el riesgo de quedar desierto alguno de los lotes o ambos es muy elevado debido al escaso atractivo de los beneficios obtenidos por la valorización de los productos.

En el Informe jurídico relativo a la aprobación del expediente, suscrito por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación y por el Secretario General del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 05/11/2025, obrante en el expediente:

“(...) NOVENO. Necesidades administrativas (Artículo 116.4.e LCSP). -

Regulación general:

De conformidad con el Artículo 28.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Añadiendo el Artículo 116.1 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el mencionado Artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Expediente 074CONSER25:

De conformidad con la Memoria justificativa del contrato, se motiva la necesidad de tramitar el contrato en función de lo siguiente:

Según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, según el apartado b) en el Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

El artículo 26 de la mencionada Ley establece que los municipios deberán prestar, en todo caso los servicios siguientes, apartado a) en todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Según el artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según el artículo 25.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular las autoridades competentes, para facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad, de conformidad con los artículos 24.2 y 24.3, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local: c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024.

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB756C9530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

Código Seguro de Verificación: 286001D0C27F15E87A4B17B4FB2

Según la Disposición adicional decimonovena (Contratos reservados en la gestión de residuos textiles), de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

1. De conformidad con la disposición adicional cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con las obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, los contratos de las administraciones públicas serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados.

2. Para dar cumplimiento a dicha obligación, al menos el 50% del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reservada a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo debida y motivadamente en el expediente y podrá ser objeto de recurso especial o de los recursos establecidos en materia de contratación pública.

Si bien, llegados a este punto cabe destacar que el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) procedió a sacar a licitación el pasado 2 de julio de 2025 el CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID). (expte 023CONSER25), declarándose el mismo desierto en JGL del día 15 de octubre de 2025 y obligando a este Consistorio a sacar nueva licitación para el mismo servicio, pero esta vez mediante procedimiento abierto a fin de que sea adjudicado a la mayor brevedad y así poder garantizar la continuidad en el servicio de recogida de ropa y textiles en el Municipio.

DÉCIMO. Insuficiencia de medios (Artículo 116.4.f LCSP). –

Regulación general:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116.4.f de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando resulte necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Expediente 074CONSER25:

En el presente expediente, no se requiere informe de insuficiencia de medios porque no estamos ante un contrato de servicios. No obstante, el responsable del contrato ha considerado oportuna la incorporación de un informe de insuficiencia de medios, suscrito con fecha de 22/10/2025.

DÉCIMO PRIMERO. No división en lotes del objeto del contrato (Artículo 116.4.g LCSP). –

Regulación general:

De conformidad con el Artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Expediente 074CONSER25:

No procede, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en base a lo dispuesto en el Artículo 3 del PPT, que señala lo siguiente:

En virtud de lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, NO se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante la división en lotes.

Si se hiciera una división en dos sectores la recogida dentro del municipio podría derivar en una mala gestión de recogida, mayor impacto ambiental e insatisfacción del ciudadano. Otro detalle muy importante es a la hora de gestionar las averías en los contenedores, su stock, urgencias en los contenedores, etc.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCC0CB2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Dado que el objeto del contrato engloba la ejecución del servicio de instalación, recogida, mantenimiento de contenedores, traslado del residuo y entrega a gestor autorizado como un conjunto, siendo así que la instalación y el manejo de los contenedores lo realiza la empresa que gestiona el residuo, lo que favorece la correcta ejecución del servicio y la posibilidad de obtener ingresos por su valorización.

El número de contenedores que se desean instalar desde el inicio del contrato es de 30 unidades, ampliables hasta un máximo de 35 según necesidades. Los tiempos empleados para su vaciado que se han estimado en, al menos, 1 jornada a la semana, haría que la división en 2 lotes del servicio supusiera que su valorización no fuera atractiva para los licitadores al estar hablando de un número muy escaso de contenedores.

Por tanto, en caso de dividir en lotes el contrato dificultaría por un lado la correcta ejecución del contrato desde punto de vista técnico y el riesgo de quedar desierto alguno de los lotes o ambos es muy elevado debido al escaso atractivo de los beneficios obtenidos por la valorización de los productos. (...)"

Por lo tanto, queda acreditado que, en la documentación del expediente, consta la justificación por la que el contrato no está reservado a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 19 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

En consecuencia, las afirmaciones de la sociedad recurrente, son erróneas, en cuanto manifiesta lo siguiente en el recurso presentado: en su Fundamento de Derecho Primero concluye que "En el expediente impugnado no existe motivación jurídica específica, ni informe técnico individualizado (...)" ; en su Fundamento de Derecho Segundo, concluye que "En el expediente 074CONSER25 no se ha emitido ni un solo informe técnico o jurídico que analice la viabilidad de reservar total o parcialmente el contrato (...)" ; y en su Fundamento de Derecho tercero señala que "A la vista del expediente, se constata: Ausencia de cualquier referencia a la DA 19.^a de la Ley 7/2022. Omisión de análisis sobre reserva total o parcial. Carencia de informes técnicos o jurídicos que acrediten motivos para no reservar. (...)"

Al contrario de lo señalado por la sociedad recurrente, en el expediente sí que se hace mención a la Disposición Adicional 19 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, sí que está justificada la no aplicación de la reserva del contrato y sí que constan informes técnicos y jurídicos en los que figuran los motivos para no reservar.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el presente apartado, la justificación por la que el contrato no está reservado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 19 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Estudio de viabilidad del contrato (informe técnico), en la Memoria justificativa del contrato y en el Informe jurídico relativo a la aprobación del expediente.

Asimismo, procede señalar que la entidad recurrente ha podido tener acceso a los mencionados documentos, puesto que, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Estudio de Viabilidad del contrato y la Memoria justificativa, están publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, desde el día 24/11/2025.

A la vista de lo expuesto, procede desestimar las alegaciones presentadas por la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU en los Fundamentos de Derecho Primero, Segundo y Tercero del recurso presentado, puesto que sí que consta en el expediente la motivación expresa para la no aplicación de la reserva del contrato en los términos de la Disposición Adicional 19 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tercero. – Desestimación de las alegaciones presentadas por la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU en el Fundamento de Derecho Cuarto del recurso presentado:

El recurso interpuesto por la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU, señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto:

"CUARTO.- Existencia de operador válido en el expediente anterior y declaración de desierto no motivada: vulneración del deber de coherencia y motivación en la exclusión de la reserva

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C98C29BCC0B2E510D840FAE75347E86
F3D58AD79DEF792BCCEB2E

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

Código Seguro de Verificación: 286001D0C27F15EF87A4B77B4FB2

Del expediente administrativo anterior (EXP. 023CONSER25), consta de forma expresa que la empresa ahora recurrente —AIR Servicios Ambientales, S.L.U.— fue la única licitadora presentada al procedimiento reservado convocado por este mismo Ayuntamiento para el mismo objeto contractual: la recogida selectiva y gestión de ropa usada en el municipio de Navalcarnero.

La documentación firmada por el Secretario General y aprobada por la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 15/10/2025) acredita de forma irrefutable que:

- La empresa recurrente acreditó su condición de Empresa de Inserción conforme al artículo 6 de la Ley 44/2007 y legislación autonómica.
- La calificación provisional fue aceptada, siendo considerada por los técnicos suficiente para acreditar la habilitación profesional requerida en el pliego anterior.
- Se cumplió con la documentación administrativa, experiencia, medios, y se respondió satisfactoriamente a los requerimientos de aclaración.
- La oferta económica presentada fue de 0 € de canon anual, lo cual fue considerado como motivo de exclusión, aunque no se analizó si existía proporcionalidad en dicho canon con el valor estimado del contrato ni se dio posibilidad de subsanación técnica.
- Como consecuencia de esta exclusión, se declaró desierto el procedimiento.

Es decir, existió un operador social presente, válido, calificado y activo, que fue excluido por un motivo económico puntual (canon 0 €) sin que conste que su oferta fuera anormal o que se ofreciera subsanación, y sin explorarse si la estructura del expediente (por ejemplo, canon obligatorio) era viable para operadores sociales.

Ahora, en el nuevo expediente 074CONSER25, el Ayuntamiento ha suprimido completamente la reserva sin realizar ningún tipo de motivación técnica o jurídica que justifique ese cambio radical respecto al expediente anterior. No consta informe de mercado, ni valoración de la concurrencia, ni análisis de alternativas.

En este caso, no solo hubo un operador social que se presentó al procedimiento anterior, sino que fue excluido por causas subsanables, sin valoración técnica alternativa, sin estudio de reformulación del contrato, y sin que ahora se justifique por qué no se retoma el contrato bajo reserva o, al menos, parcialmente reservado.

La conducta administrativa incurre por tanto en:

- Falta de motivación, contraria al artículo 35.1 de la Ley 39/2015.
- Desviación procedural, al alterar sin causa el régimen de acceso reservado sin documentación que lo avale.
- Vulneración del principio de legalidad y coherencia administrativa, al no haber explicado por qué no se da continuidad a un mandato legal como es la reserva obligatoria del 50 % conforme a la DA 19.^a de la Ley 7/2022.

Por ello, la exclusión de la reserva en el expediente actual deviene nula de pleno derecho, al haberse dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, infringiendo además el principio de fomento del empleo protegido y de economía social (art. I.1 LCSP, DA 4^a y DA 19^a Ley 7/2022).

(...)"

Pues bien, al respecto procede señalar que las manifestaciones del recurrente son totalmente falsas, porque el expediente 023CONSER25, fue declarado desierto por no existir ninguna oferta admisible, puesto que la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU, única oferta presentada, fue excluida de la licitación por presentar una oferta contraria a los Pliegos.

Al respecto, procede señalar los siguientes antecedentes relativos al expediente 023CONSER25:

1. Con fecha de 27/06/2025, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el expediente 023CONSER25 relativo al CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B52F5A98C9FB758C530720AF1E7B7
F3D58AD79DEF792BC0CB2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

2. *El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 02/07/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 28/07/2025.*

3. *Con fecha de 04/09/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U.*

4. *Con fecha de 23/09/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, que presenta la siguiente oferta:*

"PLICA N° 1 presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U, que, enterado del procedimiento abierto tramitado para la CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 023CONSER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

El canon anual fijado en el PPT es de 6.431,60 euros anuales. Esta cantidad deberá ser mejorada al alza por los licitadores.

Por lo tanto, el licitador firmante ofrece un canon anual de _0, CERO euros. (...)"

5. *Y con fecha de 09/10/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la exclusión de la oferta presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U., por haber presentado una oferta contraria a los Pliegos.*

6. *Finalmente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15/10/2025, se adoptó el acuerdo de declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato, al no existir ninguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.*

Por lo tanto, la afirmación de la sociedad recurrente de que "(...) existió un operador social presente, válido, calificado y activo, que fue excluido por un motivo económico puntual (canon 0 €) sin que conste que su oferta fuera anormal o que se ofreciera subsanación, y sin explorarse si la estructura del expediente (por ejemplo, canon obligatorio) era viable para operadores sociales" es totalmente falsa.

En primer lugar, porque la oferta presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU fue excluida por ser contraria a los Pliegos de Condiciones: el canon anual fijado en el PPT era de 6.431,60 euros anuales, cantidad que debía ser mejorada al alza por los licitadores; mientras que el canon ofrecido por la licitadora fue de 0 euros.

De manera que la oferta presentada, ni era válida ni admisible, siendo contraria a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; debiendo ser excluida de la licitación en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en el Artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de lo expuesto, siendo la oferta presentada por AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU la única oferta presentada a la licitación, y procediendo su exclusión, no existía ninguna otra oferta admisible, procediendo declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato, al no haberse presentado ninguna oferta admisible a la licitación, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."

Y, en segundo lugar, doctrina consolidada dispone que no procede la subsanación de ofertas que supongan una modificación de la oferta inicialmente formulada por el licitador, de modo que sólo proceden las meras aclaraciones o correcciones de errores materiales manifiestos, y con el límite de que no suponga una nueva oferta.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Asimismo, procede señalar que el acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación con fecha de 09/10/2025, fue notificado a la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU con fecha de 10/10/2025, por Registro de Salida de la Sede Electrónica del Ayuntamiento número 8160/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo recibido en la misma fecha de 10/10/2025.

El mencionado acuerdo de exclusión no ha sido recurrido por la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU, lo que supone la firmeza del acto administrativo. Por lo tanto, no procede que en el seno del presente recurso, la entidad recurrente alegue que la declaración de desierto del expediente 023CONSER25 no fuese motivada. Todo ello porque, tal y como se ha señalado, la exclusión del único licitador, fue conforme a derecho, y porque la impugnación del acuerdo de exclusión y de declarar desierto el procedimiento 023CONSER25 resulta extemporánea.

A la vista de lo expuesto, procede desestimar las alegaciones presentadas por la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU en el Fundamentos de Derecho Cuarto del recurso presentado, puesto que el expediente 023CONSER25 fue declarado desierto conforme a derecho, al no existir ninguna oferta admisible a la licitación, y porque sí que consta en el nuevo expediente 074CONSER25 la motivación expresa para la no aplicación de la reserva del contrato en los términos de la Disposición Adicional 19 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Cuarto. – Conclusión:

A modo de resumen, procede destacar las siguientes conclusiones:

- A la vista de lo expuesto en el Fundamento de Derecho Segundo del presente informe, procede desestimar las alegaciones presentadas por la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU en los Fundamentos de Derecho Primero, Segundo y Tercero del recurso presentado, puesto que sí que consta en el expediente la motivación expresa para la no aplicación de la reserva del contrato en los términos de la Disposición Adicional 19 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- A la vista de lo expuesto en el Fundamento de Derecho Tercero del presente informe, procede desestimar las alegaciones presentadas por la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES SLU en el Fundamento de Derecho Cuarto del recurso presentado, puesto que el expediente 023CONSER25 fue declarado desierto conforme a derecho, al no existir ninguna oferta admisible a la licitación, y porque sí que consta en el nuevo expediente 074CONSER25 la motivación expresa para la no aplicación de la reserva del contrato en los términos de la Disposición Adicional 19 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En consecuencia, procede desestimar el recurso presentado con fecha de 22/12/2025 por AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U. contra el acuerdo de aprobación del expediente y los Pliegos que rigen la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) EXPEDIENTE 074CONSER25, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.

Quinto. - Órgano competente y plazo de resolución.

El órgano competente para la resolución del recurso, es el órgano de contratación; esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Disposición Adicional 2^a de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025.

En cuanto al plazo para resolver el recurso, el Artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Añadiendo el Artículo 124.3 que, contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Sexto. – Propuesta de resolución.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C99FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En virtud de cuanto antecede, procede DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto con fecha de 22/12/2025 mediante Registro de Entrada número 13800/2025 por la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U., contra el acuerdo de aprobación del expediente 074CONSER25 y los Pliegos que rigen la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en los Fundamentos de Derecho Segundo y Tercero del presente informe.

(...)"

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público y Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha de 22/12/2025 mediante Registro de Entrada número 13800/2025 por la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U., contra el acuerdo de aprobación del expediente 074CONSER25 y los Pliegos que rigen la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN DE ROPA USADA Y OTROS TEXTILES DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID), de conformidad con lo dispuesto en el Informe Jurídico emitido con fecha de 12/01/2026, obrante en el expediente y reproducido íntegramente en la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la sociedad AIR SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.U., para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 07/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 007/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- **SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U**

Fra. F07000R-92314 30/12/2025 por importe de 6.328,80 euros

CONTRATO “Servicio especializado de atención social a familias y menores en el Municipio de Navalcarnero”

- **JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L**

Fra. JCM 0110725 31/12/2025 por importe de 5.563,72 euros diciembre 2025

CONTRATO “Servicio en el PMORVG Bienestar Social”

- **FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL**

Fra. FV25-00774 31/12/2025 por importe de 12.862,50 euros diciembre 2025

CONTRATO “Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

Código Seguro de Verificación: 286001DOC27F15E87A4B77B4FB2

- **SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L**

Fra. 25/5/508880 31/12/2025 por importe de 51.979,74 euros

CONTRATO: "Servicio de maquinaria de construcción para el proyecto de inversión 2025-2026 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **[REDACTED]**

Fra. 110 31/12/2025 por importe de 1.562,47 euros

CONTRATO: "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **[REDACTED]**

Fra. 111 31/12/2025 por importe de 3.041,21 euros

CONTRATO "Suministro, mediante arrendamiento, así como su mantenimiento, de 11 fuentes de filtración de agua para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A**

Fra. 251120022633 31/12/2025 por importe de 201,65 euros diciembre 2025

CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU**

Fra. 1 251211393 31/12/2025 por importe de 503,65 euros diciembre 2025

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

- **SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.**

Fra. 94042238 31/12/2025 por importe de 7.436,33 euros diciembre 2025

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 97/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de TRABLISA INTEGRATED SECURITY S.A.U que, por importe de 120,78 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0046/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 097CONV/25 y cuya relación número 097CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 120,78 euros, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/5480	09/12/2025	1 251210095	28,21	TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.	Sustitución batería litio magnético Entrada PLAZA DE LA VERACRUZ, 1 / Sustitución pilas AAA teclado alarma colegio Felip

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2025/5481	09/12/2025	1 251210100	92,57	TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.	Mano de obra en Centro Joven (Información sobre trabajos realizados: Desconectan alimentación cuadro en espacio joven y
			120,78		

11º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 100/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Educación en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de [REDACTADO] que, por importe de 13.693,35 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0038/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 100CONV/25 y cuya relación número 100CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 13.693,35 euros, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/5597	23/12/2025	2025- 94	13.693,35	[REDACTADO]	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MES DE DICIEMBRE 2025.SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO AL AYTO DE NAVALCARNERO POR RUTA
		TOTAL	13.693,35		

EDUCACION.

12º.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ABSENTISMO ESCOLAR PARA EL AÑO 2026.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, de conformidad con la ORDEN 5997/2025, de 18 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se determinan los requisitos para la presentación de solicitudes por las Corporaciones Locales para suscribir convenios con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar de los alumnos entre los 6 y 16 años de edad escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid durante el año 2026.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud de suscripción al Convenio de colaboración con Corporaciones Locales para el Desarrollo de Programas de Prevención y Control de Absentismo

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47819B562F5A98C9FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

Escolar para la prevención y control del absentismo escolar para el año 2026 con la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la solicitud para la celebración de dicho Convenio.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

FECHA DE FIRMA:
26/01/2026
03/02/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A98C9FB758C530720AF1E7B7
F3D59AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

Código Seguro de Verificación: 286001DOC27F115E87A4B77B4FB2